

SR/A. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

13 JUL. 2026

ENTRADA Nº RC-856
SALIDA Nº

Asunto: Resolución de solicitud de ayuda para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales.

Por Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha 3 de julio de 2026, se ha resuelto la convocatoria del año 2026 de las *ayudas para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales*, cuyo extracto de convocatoria se publicó en el BOC nº 47 de 10 de marzo de 2026 y que están reguladas por la Orden MED/18/2023, de 5 de mayo, publicada en el BOC nº 95, de 18 de mayo de 2023.

En relación con el expediente número *EL/06/26*, correspondiente a la solicitud presentada por el *AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO* para: "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO - EDIFICIO MULTIUSOS", se concreta en la **APROBACIÓN** de la subvención a fondo perdido siguiente:

Nº Expediente	Inversión	Subvención
EL/06/26	11.260,02 €	9.008,02 €

El abono de la subvención está supeditado al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1.1.- Las recogidas en la Orden MED/18/2023 de 5 de mayo, por la que se regulan estas ayudas y en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 27 de febrero de 2024, por la que se convocan para el presente año, así como lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

1.2.- Comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuantas incidencias o modificaciones de la inversión inicial que se hubieran producido hasta el momento de la justificación de la inversión realizada, las cuales, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural. Estas modificaciones no podrán, en ningún caso, suponer un aumento de la subvención concedida.

1.3.- Facilitar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, las inspecciones que, sobre el desarrollo y ejecución de las obras correspondientes a la inversión aprobada, se consideren necesarias, así como proporcionar la información que se precise sobre ésta.

1.4.- Cumplir las obligaciones indicadas en el artículo 12 de citada Orden MED/18/2023 sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias.

CONDICIONES PARTICULARES

2.1.- Justificar, dentro del **plazo que finaliza el 15 de octubre de 2026**, la realización de la inversión aprobada mediante la presentación ante este Servicio de Estructuras Agrarias de la documentación justificativa que lo acredite.

2.2.- El no justificar la realización de la inversión en el plazo determinado, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe de la subvención.

2.3.- En el momento de presentar la justificación, las instalaciones deberán estar **terminadas y dispuestas para su uso**.

Firma 1: 09/07/2026 - LUCINIO GERARDO DIEZ GASCO

JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS - D.G. DE DESARROLLO RURAL

CSV: A0610RCgJi91hQhgOf7nOo7f4+j3zhkSdt8459

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2026GA001S025097
Fecha Registro: 09/07/2026 12:38



2.4.- La justificación de la subvención y solicitud de pago de la ayuda, según el modelo del **Anexo 3** de la Orden MED/18/2023, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de las **facturas** relacionadas en la solicitud de pago y **sus justificantes de pago**.
 - b) Justificación de la correcta ejecución de la instalación, que, dependiendo del tipo de actuación será **uno de los siguientes certificados**:
 - **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)**, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.
 - **Certificado de la instalación térmica**, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), suscrito por el instalador habilitado y diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.
 - **Certificado de la empresa instaladora** indicando el tipo de luminarias instaladas, su número y su potencia.
 - c) **Acta de puesta en servicio**, cuando sea perceptiva, o cuando no lo sea, **acta de recepción** de la instalación.
 - d) **Memoria justificativa** de la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir fotografías de los equipos e instalaciones subvencionados, dispuestos para su funcionamiento, así como el esquema unifilar de la instalación y ficha técnica de los equipos justificativos de la potencia total instalada.
- Asimismo, se incluirán todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida, en su caso, la **página web de la entidad beneficiaria**, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, captura de imágenes en pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).
- e) **Tres ofertas comparables e independientes de diferentes proveedores**, debiéndose justificar expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - f) **Informe del secretario-interventor** relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva, ajustado al modelo del Anexo 4.
 - g) **Copia en formato pdf del anuncio de adjudicación** del contrato publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.5.- Las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de **5 años**, contados a partir de la fecha de justificación de las mismas. Excepcionalmente se podrán sustituir equipos o elementos deteriorados durante este plazo por otros de iguales o superiores características, estando sujetos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales.

2.6.- Obligaciones de publicidad de la ayuda:

- En el **sitio web oficial de la entidad local**, cuando dicho sitio web exista, y en cualquier otro medio empleado en la promoción, información o difusión de la inversión, indicando que misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la Unión Europea a través del FEADER y por la Administración General del Estado (MAPA), debiendo figurar en lugar preferente los logotipos de la Consejería de Desarrollo Rural, el escudo de Cantabria, del FEADER con la bandera de la UE y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el escudo de España.
- En sitio visible al público en los accesos al edificio, **se deberá colocar el cartel informativo de la subvención recibida** que se adjunta y de tamaño mínimo A3 (297 x 420 mm).



2.7.- El incumplimiento de las condiciones generales, particulares y las establecidas en la citada Orden MED/18/2023, será causa determinante para la revocación de la subvención aprobada y, en su caso, el inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Contra esta Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante él mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Lucinio Gerardo Díez Gasco

JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS



Modelo de cartel informativo de la subvención recibida

(1/5 de altura)	 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Cofinanciado por la Unión Europea	
(2/5 de altura)	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 AYUDAS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICACIONES DESTINADAS A SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN ZONAS RURALES			
(2/5 de altura)	BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ACTUACIÓN: INVERSIÓN TOTAL: € AYUDA PÚBLICA TOTAL: €			

Cartel de tamaño mínimo A3 (297 x 420 mm) a colocar en sitio visible al público en los accesos al edificio en el que se realiza la actuación subvencionada.